como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/14),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.348, sección V).

- 1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;
- 2. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;
- 3. Pide al Secretario General que se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión, 3 de julio de 1953.

722 (XII). Petición del Sr. Said Farah Elmi (T/Pet.11/330), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Said Farah Elmi (T/Pet.11/330), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/14), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.50),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección (XVI),

- 1. Decide que no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida respecto de esta petición dado que se refiere a un asunto que corresponde a la competencia de los tribunales del Territorio;
- 2. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión, 3 de julio de 1953.

723 (XII). Petición del Sr. Ali Farrah Ali (T/Pet.11/331), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Ali Farrah Ali (T/Pet.11/331), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/14),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.343, sección I),

- 1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;
- 2. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;
- 3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión, 3 de julio de 1953.

724 (XII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Scusciuban (T/Pet.11/332 y Add.1), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Scusciuban (T/Pet.11/332 y Add.1), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/15), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.52),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección XXVII),

- 1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las siguientes declaraciones del representante especial:
- a) Que la solicitud que conforme a la ley hay que presentar para poder abrir una escuela no ha sido presentada todavía por los peticionarios;
- b) Que, con respecto a la queja de que las autoridades de Chisimaio han tratado de obligar a los jefes a ingresar en la Lega Progressista Somala, los partidos políticos tienen libertad para ejercer sus actividades de conformidad con las leyes vigentes y que los funcionarios de la administración son completamente neutrales en esa cuestión;
- 2. Decide que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;
- 3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión, 3 de julio de 1953.

725 (XII). Petición del Jerife Hassan Mohamed y otros (T/Pet.11/333) relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Jerife Hassan Mohamed y otros (T/ Pet.11/333), y habiéndola examinado en consulta con